



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAR 2018

VISTO: El Memorándum N° 1079-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 501372 y N° Exp. 360664, el Acta N° 11 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 333-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR/EWFÑ-P, y demás documentación en un numero de veinte siete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

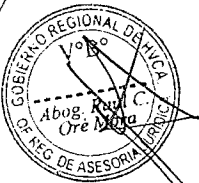
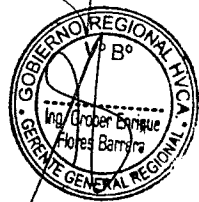
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 333-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR/EWFN-P, de fecha 18 de agosto del 2017, la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica pone en conocimiento a la Gobernación Regional, que en mérito al Informe N° 061-2017/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ, de fecha 26 de abril del 2017, previo estudio y análisis de los antecedentes y los anexos, advierte que existen indicios de presuntos actos ilícitos cometidos por la señora Carmencita Norma Chamorro Inocenta, por lo que recomienda solicitar Resolución Autoritativa para el inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Contrato de Cesión de Derechos de fecha 21 de diciembre del 2016, suscrito por ante la Notaría Pública "MERCEDES MARÍA ALELUYA VILA", del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; documento celebrado por una parte: INVERSIONES GENERALES YURAYMA & ILLARI S.A.C. con RUC N° 20568805772, CON DOMILIO LEGAL EN EL JR. LOS CLAVELES S/N BARRIO COMUNIDAD PAUCARÁ, HUANCAVELICA-PAUCARA-ACOBAMBA, REPRESENTADA POR LA SRA. ROMERO AROTOMA MARÍA ALEJANDRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL CEDENTE**; y por de la otra parte: LA SRA. CARMENCITA NORMA CHAMORRO INOCENTA CON RUC N° 10199984361, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR. ANCASH N° 815, HUANCAYO-JUNÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CESIONARIO**; mediante el referido documento notarial, la representante legal de INVERSIONES GENERALES YURAYMA & ILLARI S.A.C., señora Romero Arotoma María Alejandra, habría cedido derechos a favor de la señora Carmencita Norma Chamorro Inocenta, a efectos de que pueda hacer el cobro de dinero derivado de un contrato que la supuesta cedente tenía con la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, mediante Carta N° 72/2016/YURAYMA, de fecha 21 de diciembre del 2016, dirigido al Gerente Sub Regional de Tayacaja, la Representante Legal de INVERSIONES GENERALES YURAYMA & ILLARI S.A.C., señora Romero Arotoma María Alejandra, pone en conocimiento el documento (Contrato de Cesión) a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, con la cual solicita que se re programe el pago a favor de Carmencita Norma Chamorro Inocenta, con RUC N° 10199984361;

Que, mediante Carta N° 002-2017-MARIA ALEJANDRA ROMERO





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 MAR 2018

AROTOMA, de fecha 01 de febrero del 2017, dirigido a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, la señora María Alejandra Romero Arotoma manifiesta que su persona nunca autorizó ni firmó, tampoco puso su huella digital en los cuestionados documentos (Contrato de Cesión de Derechos de fecha 21 de diciembre del 2016 y la Carta N° 72/2016/YURAYMA, de fecha 21 de diciembre del 2016), indicando además, dejar sin efecto legal la Cesión de Derechos a favor de la señora Carmencita Norma Chamorro Inocenta, excluyéndose, con la puesta en conocimiento a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, de cualquier responsabilidad que se pudiera deslindar;

Que, por lo manifestado por la señora María Alejandra Romero Arotoma en la Carta N° 002-2017-MARIA ALEJANDRA ROMERO AROTOMA, de fecha 01 de febrero del 2017, existen indicios de que la señora Carmencita Norma Chamorro Inocenta, habría utilizado documentos presuntamente adulterados haciendo ingresar ante la Gerencia Sub Regional de Tayacaja para su propio beneficio en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de los hechos antes descritos, se colige que la conducta de la señora Carmencita Norma Chamorro Inocenta, estaría inmerso en los delitos Contra la Administración de Justicia, en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, conducta que se encuentra calificado, previsto y sancionado en el artículo 411° del Código Penal vigente que textualmente señala: *“El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”*; así como en el delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, conducta que se encuentra calificado, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente que textualmente señala: *“El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa (...) El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas”*;

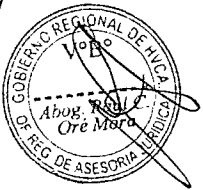
Que, en tal sentido, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 05 de setiembre del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los interés de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra la Señora Carmencita Norma Chamorro Inocenta, por la presunta comisión de los delito Contra la Administración de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 076 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

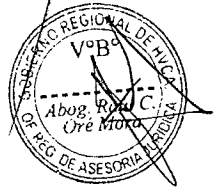
Huancavelica, 14 MAR 2018

Justicia, en la modalidad de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, conducta que se encuentra tipificado en el artículo 411° del Código Penal, y por el delito delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, conducta que se encuentra tipificado en el artículo 427° del Código Penal conforme a los hechos expuestos en la presente y en el Informe N° 333-2017/GOB.REG-HVCA/PPR/EFWÑ-P, de la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL